

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:7195/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA SUBTILEX.

Santiago, 17/09/2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 11-08-2015.

CONSIDERANDO:

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a BASF CHILE S.A. domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna de Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 10 Kilos del plaguicida SUBTILEX (= BAS 9747 1F), por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Polvo Mojable (WP), que contiene 5.5x10 (10) ucf/g del Ingrediente Activo Bacillus subtilis fabricado y formulado por Basf S.A. Brasil, 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900-Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil y/o Basf S.E. D-67056 Ludwigshafen, Alemania y/o Basf Corporation, 26 Davis Drive, Research Tringle Park NC 27709, Estados Unidos.
- 2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales INIA REMEHUE, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA y CODESSER OVALLE en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Rhizoctonia solani* en papas; Uncinula necátor, Pudrición acida y Botrytis cinerea en uva; Monilinia fructicola y Botrytis cinérea en cerezos y nectarines; por último se evaluará Botrytis cinera en arándano.
- 3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
- 4. Los ensayos se realizarán en la Región de Coquimbo en Ruta 41 camino a Algarrobito s/n, La Serena; Ruta 41 Km. 13, Altovalsol, La Serena; Ruta D 43 Km. 5 Pan de Azúcar, Coquimbo; Empresa Mal Paso, sector Huatulame, Ovalle; Predio Titón, sector Quebrada de Talca, La Serena; en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins en Agrícola Los Arroyos, Requínoa; Agrícola AgroHerrera, Rengo; en la Región de la Araucanía en Fundo Tres Robles, Freire; en la Región de los Lagos en Km. 8 Ruta 5 Norte, Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- 5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de INIA REMEHUE, el Sr. Jose Miguel Figueroa de CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO, el Sr. Jaime Guerrero de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, el Sr. Fernando Riveros CODESSER OVALLE y la Sra. Marcela Tapia de BASF CHILE S.A.
- 6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de BASF CHILE S.A., quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 7. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº **2.559**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.

- 9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

IFC/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología -Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero -Or.VI
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Edson Santiago Reyes Garay Profesional Importaciones Agricola Comex RM Unidad de Importaciones Agricolas Comex RM - Or.RM
- AÑA VAILLANT ROJAS RESPONSABLE DE REGISTROS BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/9fc5fd98db043ddb9b122e3667d9b2b15e370a03